

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-10-2026 bajo el Repertorio 104001.



PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA
Notario Publico Titular

Firmado electrónicamente por PABLO JAVIER MARTINEZ LOAIZA, Notario Publico Titular de la Primera Notaría de La Reina, Santiago, a las 17:20 horas del día de hoy.

La Reina, Santiago, 27 de octubre de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
052-104001-2026

REPERTORIO N° 104.001/2026.-

Prot: N° 94.912

JJD

PROTOCOLIZACION

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO

“GRAN PREMIO DEPARTAMENTO”

Y

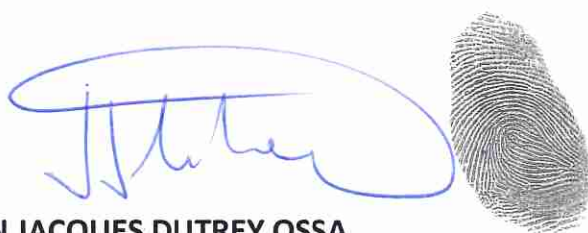
ANEXO INVENTARIO

LA COPA DE ORO SpA

En Santiago de Chile, a 27 de octubre del año 2026, ante mí, **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, con oficio en Avenida Príncipe de Gales número 5841, comuna de La Reina, comparece: don **JEAN JACQUES DUTREY OSSA**, chileno, abogado, casado y separado de bienes, Cédula de Identidad número 13.432.821-5, domiciliado para estos efectos en Avenida Príncipe de Gales número 5841, comuna de La Reina; quien ha solicitado al Notario infrascrito, protocolice y le dé copia previa su anotación en el Libro de Repertorio, de los siguientes documentos: 1) **BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO “GRAN PREMIO DEPARTAMENTO”**; y 2) **ANEXO INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO SORTEO “GRAN PREMIO**



DEPARTAMENTO"; ambos suscritos mediante firma electrónica avanzada con fecha 27 de octubre de 2026; todo lo cual consta de 6 hojas, y que quedan agregados al final de mis registros bajo el número **94.912.-** Con la misma fecha y repertorio del presente instrumento.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente, quien además estampa su dígito pulgar derecho. Se da copia. Doy fe. Repertorio N°: 104.001 / 2026.-



JEAN JACQUES DUTREY OSSA

CI: 13.432.821-5





PROTOCOLIZADO N° 94.912
REPERTORIO N° 104.001/2026
FECHA: 27-10-2026

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO “GRAN PREMIO DEPARTAMENTO”

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 2026, comparece LA COPA DE ORO SpA, Rol Único Tributario N°78.484.327-0, sociedad por acciones del giro de inversiones, venta de productos y organización de eventos, representada en este acto por su Gerente General don **MARIO ANDRÉS MORALES IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N°15.150.862-6, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Irarrázaval 2401, oficina 607, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Sociedad" o "el Organizador", quien viene en fijar las bases, requisitos y condiciones conforme a las cuales se registrará el sorteo que a continuación se individualiza, denominado "GRAN PREMIO DEPARTAMENTO" (en adelante, "el Sorteo"), al que podrá acceder quien adquiera un activo digital ofrecido por el Organizador conforme a estas bases, sin que la adquisición del activo digital constituya la compra de un número, boleto, ticket o expectativa de ganar el Premio, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO. DEFINICIONES.

- a) **Producto:** activo digital consistente en archivo o contenido gráfico digital con diseño de una copa de oro, sin entrega física, individualizado mediante un Número de Serie único, correlativo, verificable y no repetido, de las características descritas en la cláusula SEGUNDA. El Producto se entrega conforme a las condiciones de venta y a la licencia de uso informadas antes del pago.
- b) **Comprador:** persona natural mayor de 18 años, con cédula de identidad chilena o extranjera vigente, que adquiera uno o más Productos directamente a través del sitio web www.lacopadeoro.cl y pague íntegramente su precio.
- c) **Participante:** persona natural, mayor de 18 años, con cédula de identidad chilena o extranjera vigente, cuya participación haya sido válidamente registrada por la adquisición de uno o más Productos, y que no se encuentre afecta a una causal de exclusión o inhabilidad.
- d) **Número de Serie:** código alfanumérico único, inviolable e irreproducible, verificable y no repetido, asignado a cada Producto vendido, generado mediante el sistema de registro señalado en la cláusula SEGUNDA y vinculado a su respectivo Comprador o Participante, que constituye la base de asignación para el Sistema Aleatorio de Elección.
- e) **Ganador:** la persona cuya participación asociada al Número de Serie resulte seleccionada conforme al Sistema Aleatorio de Elección descrito en la cláusula SÉPTIMA, y que cumpla la totalidad de los requisitos de estas bases.
- f) **Sistema Aleatorio de Elección:** mecanismo electrónico, objetivo, imparcial, verificable y ejecutado en vivo, de determinación del Número de Serie ganador sobre el universo de participaciones válidas registradas, certificado ante Notario Público, conforme se detalla en la cláusula SÉPTIMA.
- g) **Organizador:** La Copa de Oro SpA, RUT 78.484.327-0.

- h) **Premio:** el conjunto de bienes descrito en la cláusula SEXTA, compuesto por el Departamento y el Mobiliario, que se adjudica como una unidad a un solo Ganador.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.

El Producto o activo digital consiste en un archivo o contenido gráfico digital con diseño de una copa de oro, sin entrega física, individualizado mediante un Número de Serie único, inviolable e irreproducible, verificable y no repetido, generado y registrado mediante un sistema de registro digital, el cual quedará alojado en la cuenta del Comprador dentro de la plataforma del Organizador, con un precio total de venta al público, incluidos los impuestos que correspondan, de \$3.000 (tres mil pesos) por unidad, y cuatro (4) unidades por \$10.000 (diez mil pesos). Durante el período de venta, el Organizador podrá ofrecer además otros paquetes o promociones de venta de Productos. Su precio y condiciones se informarán en el sitio web www.lacopadeoro.cl antes de la compra, y registrarán únicamente para las compras realizadas mientras se encuentren vigentes.

Cada Producto será entregado digitalmente al Comprador dentro de un plazo de 24 horas desde la confirmación del pago, mediante su asignación a la cuenta del Comprador en el sitio web www.lacopadeoro.cl, con total independencia del resultado del Sorteo. El valor pagado por el Producto corresponde íntegramente a su adquisición; la participación en el Sorteo constituye un beneficio accesorio y gratuito asociado a dicha compra, y no un pago por la expectativa de ganar el Premio. La adquisición del Producto no garantiza la obtención del Premio ni constituye una inversión, instrumento financiero, unidad monetaria o derecho de propiedad sobre los bienes que componen el Premio.

TERCERO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el Sorteo las personas naturales, chilenas o extranjeras, mayores de 18 años, con cédula de identidad vigente, que hayan adquirido uno o más Productos directamente en el sitio web www.lacopadeoro.cl dentro del período de venta señalado en la cláusula QUINTA, y que no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades de la cláusula DÉCIMA.

CUARTO. TITULARIDAD DEL PRODUCTO Y DEL DERECHO A PARTICIPAR.

El comprobante de compra y el Número de Serie asociado constituyen, copulativamente, un título nominativo e intransferible que solo podrá hacer valer la persona a cuyo nombre se encuentre registrada la compra, su mandatario debidamente acreditado, o sus herederos, debiendo exhibirse ambos antecedentes para reclamar la adjudicación del Premio. La acreditación de la identidad y del derecho a participar se realizará de manera privada, mediante los canales informados por el Organizador. No se publicarán RUT, números de documento, domicilios, teléfonos, correos electrónicos ni datos bancarios del Participante o del Ganador.

QUINTO. PRECIO Y PERÍODO DE VENTA.

- a) El precio total de cada Producto, incluidos los impuestos que correspondan, será de \$3.000 (tres mil pesos), ofreciendo asimismo cuatro (4) unidades por \$10.000 (diez mil pesos). Durante el período de venta, el Organizador podrá ofrecer además otros paquetes o promociones de venta de Productos. Su precio y condiciones se informarán en el sitio web www.lacopadeoro.cl antes de la compra, y registrarán únicamente para las compras realizadas mientras se encuentren vigentes.

- b) No existe un número máximo predeterminado de Productos puestos a la venta. Participarán todas las compras válidas, pagadas y registradas durante el período de venta, y el padrón se cerrará en la fecha y hora informadas previamente por el Organizador, sin que puedan incorporarse participaciones con posterioridad a dicho cierre.
- c) El período de venta y participación se extenderá desde las 00:00 horas del día 27 de octubre de 2026 hasta las 18:00 horas del día 26 de diciembre de 2026. El Organizador podrá activar, por una sola vez y sin posibilidad de una nueva prórroga, un período adicional de 30 días corridos, contado inmediatamente después del vencimiento del período ordinario, extendiéndose en tal caso el período de venta y participación hasta las 18:00 horas del día 25 de enero de 2027.

La activación de la prórroga deberá ser informada por el Organizador antes del término del período ordinario, mediante un aviso visible, claro y fácilmente accesible publicado en el sitio web www.lacopadeoro.cl, indicando expresamente la nueva fecha y hora de cierre de ventas y la nueva fecha y hora del Sorteo. Si la prórroga no fuere informada oportunamente, se mantendrá como fecha de cierre la indicada para el período ordinario. Todas las participaciones válidamente adquiridas, pagadas y registradas durante el período ordinario conservarán su validez y quedarán incorporadas al padrón definitivo, manteniéndose vigentes las demás condiciones de estas bases.

- d) El Sorteo se realizará a todo evento el día 26 de diciembre de 2026 a las 22:00 horas, sin sujeción a un número mínimo de Productos vendidos, pagados y registrados. Si el Organizador hubiere activado oportunamente la prórroga prevista en la letra c), el Sorteo se realizará a todo evento el día 25 de enero de 2027 a las 22:00 horas, sin sujeción a un número mínimo de Productos vendidos, pagados y registrados.

Excepcionalmente, el Sorteo podrá suspenderse, postergarse o reprogramarse únicamente por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia extraordinaria, imprevisible, irresistible y ajena al control razonable del Organizador que impida objetiva y materialmente su realización en la fecha y hora aplicables. En tal caso, el Organizador informará la nueva fecha y hora a través del sitio web www.lacopadeoro.cl, manteniendo vigentes las demás condiciones de estas bases.

- e) El pago del precio de los Productos se efectuará exclusivamente a través de los medios de pago habilitados en el sitio web www.lacopadeoro.cl, procesados por la pasarela de pago contratada por el Organizador. El Producto y su Número de Serie solo se emitirán una vez confirmado el pago por dicha pasarela.

SEXTO. PREMIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA.

- a) **Composición del Premio.** El Ganador del Sorteo recibirá, como un solo Premio, los siguientes bienes:
 - (i) el departamento N° 814, de dos dormitorios y dos baños, del edificio ubicado en calle Guillermo Mann N° 1305, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (el "Departamento");
 - (ii) el mobiliario y equipamiento con que se entregará amoblado el Departamento, detallado en el inventario que se publicará junto con estas bases en el sitio web www.lacopadeoro.cl (el "Mobiliario").

El Premio es indivisible, se adjudica a un solo Ganador.

- b) **Entrega y transferencia.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f), el Organizador se obliga a que el dominio del Departamento sea transferido al Ganador mediante escritura pública otorgada dentro de los 60 días corridos siguientes a que este haya hecho valer su calidad de tal conforme a la cláusula NOVENA, y a hacer entrega material del Departamento y del Mobiliario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la inscripción del dominio a nombre del Ganador en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c) **Estado de los bienes.** El Departamento será entregado libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio o medida precautoria, con sus contribuciones y gastos comunes pagados hasta la fecha de su entrega material.
- d) **Gastos.** Serán de cargo exclusivo del Organizador todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios asociados a la transferencia, inscripción y entrega de los bienes que componen el Premio. Desde la fecha de entrega material de cada bien, serán de cargo del Ganador las contribuciones, gastos comunes, consumos, seguros y demás gastos propios de su uso, goce y conservación.
- e) **Comparecencia del Ganador.** Para la transferencia del Premio, el Ganador deberá proporcionar los antecedentes personales que le sean requeridos y comparecer personalmente o por medio de mandatario con poder otorgado por escritura pública, en la fecha que le comunique el Organizador, fecha que se comunicará al menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada al efecto. Si el Ganador no compareciere dentro del plazo señalado en la letra b), por causas que le sean imputables y previo requerimiento escrito del Organizador, se entenderá que renuncia al Premio, aplicándose lo dispuesto en la cláusula NOVENA.
- f) **Disponibilidad y sustitución.** La obligación de entregar el Premio se encuentra respaldada por los compromisos contractuales celebrados por el Organizador con terceros. Si por caso fortuito, fuerza mayor, hecho o incumplimiento de terceros, impedimentos legales, registrales o administrativos, o cualquier otra causa no imputable al Organizador, no fuere posible entregar el Departamento individualizado en la letra a), el Organizador entregará en su reemplazo otro departamento ubicado en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, de al menos dos dormitorios y dos baños, y de valor comercial equivalente. Los bienes que componen el Mobiliario podrán ser reemplazados por otros de función y calidad equivalentes. En los mismos casos, los plazos establecidos en la letra b) se entenderán prorrogados por el tiempo que dure el impedimento, con un máximo de noventa días corridos. El reemplazo será informado y comunicado al Ganador.
- g) **Antecedentes para el Ganador.** El Organizador entregará al Ganador copia de estas bases, del acta notarial del Sorteo, del certificado de adjudicación y de la documentación relativa a la transferencia de los bienes que componen el Premio, a fin de que pueda acreditar el origen y las condiciones de su adquisición.
- h) **Sin canje por dinero.** El Premio consiste exclusivamente en el Departamento y el Mobiliario descritos en la letra a). No puede canjearse, total ni parcialmente, por dinero ni por otros bienes, y el Ganador no podrá exigir su valor en dinero. La sustitución regulada en la letra f) opera solo en los casos allí

previstos y consiste siempre en bienes de la misma naturaleza. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos que la Ley N° 19.496 reconoce a los consumidores.

SÉPTIMO. SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN.

- a) A cada Producto efectivamente adquirido y pagado se le asignará, al momento de su emisión, un Número de Serie único, correlativo y no repetido, registrado en la base de datos del Organizador junto con la identidad del Comprador.
- b) El Número de Serie ganador se determinará mediante **sorteo electrónico en vivo y ante Notario Público**, consistente en la aplicación de un sistema de generación aleatoria, elegido por el Organizador, sobre el universo total de Números de Serie efectivamente adquiridos, pagados y válidamente registrados en la base de datos del Organizador al cierre del período de venta señalado en la cláusula QUINTA. El sorteo será ejecutado **en vivo, en tiempo real y en presencia de un Notario Público**, de manera que el resultado no dependa de una operación diferida ni pueda ser alterado con posterioridad a su ejecución. Esta metodología no podrá modificarse una vez iniciado el período de venta. El Organizador deberá dejar constancia y respaldo de la plataforma y el proveedor tecnológico utilizados, la fuente de aleatoriedad, la fecha y hora de cierre, y los mecanismos técnicos que permitan verificar el resultado, sin divulgar datos personales de los Participantes.
- c) La ejecución del sorteo electrónico será presenciada y certificada, en el mismo acto, por un Notario Público de la ciudad de Santiago, quien levantará acta dejando constancia del listado de ventas cerrado, de la herramienta y del sistema de generación aleatoria efectivamente utilizado, y del Número de Serie ganador resultante. La sola ejecución electrónica del sorteo, sin la certificación notarial en vivo aquí exigida, no será válida para determinar al Ganador.
- d) El acta notarial señalada en la letra c) precedente, junto con un listado o mecanismo de consulta verificable de los Números de Serie participantes, será publicada en el sitio web www.lacopadeoro.cl dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la realización del Sorteo, sin divulgar datos personales de los Participantes.

OCTAVO. REALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SORTEO.

El Sorteo se realizará de manera pública, en la fecha y hora señaladas en la letra d) de la cláusula QUINTA, y será transmitido en vivo por los canales de redes sociales del Organizador. El resultado se publicará, además, en el sitio web www.lacopadeoro.cl.

NOVENO. PLAZO PARA HACER VALER EL PREMIO Y DESTINO DEL PREMIO NO COBRADO.

Dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la realización del Sorteo, el Organizador comunicará al Ganador su calidad de tal mediante llamado telefónico y mensaje al número de teléfono móvil y al correo electrónico registrados en la compra. El Ganador dispondrá de un plazo de 30 días corridos, contado desde la publicación del resultado, para hacer valer su calidad de tal mediante la presentación de su comprobante de compra, Número de Serie y cédula de identidad vigente. Transcurrido dicho plazo sin que el Ganador haya hecho valer su derecho

al Premio, o habiendo renunciado a él en forma expresa o en el caso previsto en la letra e) de la cláusula SEXTA, el Organizador podrá realizar un nuevo sorteo conforme al mismo Sistema Aleatorio de Elección, excluyendo el Número de Serie no reclamado, dentro de los 30 días corridos siguientes.

DÉCIMO. EXCLUSIONES E INHABILIDADES.

Quedan excluidos de participar en el Sorteo el Organizador, sus socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores, así como sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; la empresa inmobiliaria vendedora del Departamento y los proveedores del Mobiliario, así como sus socios, directores, gerentes y trabajadores; los proveedores tecnológicos, asesores y el Notario Público que intervengan en el Sorteo; y las personas que tengan acceso privilegiado al padrón o al sistema de selección. De verificarse la infracción a esta cláusula, el Sorteo podrá ser declarado nulo a solicitud de cualquier Participante afectado, debiendo procederse a un nuevo sorteo dentro de los 30 días corridos siguientes a la declaración de nulidad.

UNDÉCIMO. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases solo podrán ser aclaradas, rectificadas o enmendadas por el Organizador antes del inicio del período de venta señalado en la cláusula QUINTA. Una vez iniciada la venta de Productos, las bases no podrán modificarse en perjuicio de los Participantes ya inscritos, salvo que la modificación sea exclusivamente en su beneficio o resulte estrictamente necesaria para ejecutar una suspensión, postergación o reprogramación autorizada por la cláusula QUINTA, en cuyo caso deberá publicarse de inmediato en el sitio web del Organizador.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La compra de uno o más Productos, realizada previa aceptación expresa, separada y verificable de las presentes bases, implica el conocimiento y aceptación íntegra, por parte del Comprador, de las presentes bases y de cada una de sus cláusulas. Las presentes bases deberán encontrarse disponibles para su consulta y almacenamiento por el Comprador antes del pago.

DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DEL CONSUMIDOR.

Los Compradores y Participantes tendrán todos los derechos reconocidos en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y demás normativa aplicable.

Atendida la naturaleza exclusivamente digital del Producto, no se efectuarán cambios, reemplazos ni devoluciones por mera preferencia, cambio de opinión, arrepentimiento comercial, error de selección, falta de uso o pérdida de interés del Comprador.

Por su naturaleza digital, al Producto no le resultan aplicables categorías de defectos físicos propias de bienes corporales, tales como desgaste material, deterioro físico, diferencias de terminación, dimensiones o daños derivados de manipulación material. Asimismo, no se considerarán fallas imputables al Organizador las dificultades de acceso, visualización, almacenamiento o utilización derivadas exclusivamente de los equipos, sistemas operativos, navegadores, programas, cuentas, configuraciones, capacidad de almacenamiento,

conexión a Internet, servicios de telecomunicaciones, correo electrónico, medios de pago o plataformas de terceros utilizados por el Comprador, siempre que tales circunstancias no sean imputables al Organizador.

Salvo que se hubieren ofrecido expresamente como características del Producto, el Organizador no garantiza compatibilidad universal con dispositivos o entornos tecnológicos, disponibilidad ininterrumpida de servicios de terceros, ausencia de interrupciones ajenas a su control razonable, ni valor de reventa, valorización o utilidad distinta de la informada en estas bases.

DÉCIMO CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales proporcionados por los Participantes (nombre, cédula de identidad, correo electrónico, teléfono y datos bancarios, en su caso) serán tratados por el Organizador exclusivamente para los fines de administrar el proceso de venta, participación, determinación del Ganador y entrega del Premio, conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y, en lo que corresponda desde su entrada en vigencia, a la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales. Dichos datos no serán cedidos ni comunicados a terceros ajenos al Sorteo, salvo a la empresa inmobiliaria vendedora, al Notario Público y al Conservador de Bienes Raíces en lo estrictamente necesario para la transferencia del Premio, o por requerimiento de autoridad competente, y serán conservados únicamente por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines señalados y de las obligaciones legales y tributarias aplicables. Los Participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud al correo electrónico info@lacopadeoro.cl.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Toda publicidad y comunicación relativa al Sorteo será veraz y concordante con las presentes bases, conforme a la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

DÉCIMO SEXTO. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN.

Se deja expresa constancia de que el objeto principal y la causa de la compra de cada Producto es la adquisición de un activo digital numerado individualmente descrito en la cláusula SEGUNDA, siendo la participación en el Sorteo un beneficio accesorio, gratuito y no determinante del precio pagado, el cual corresponde íntegra y exclusivamente a la contraprestación del Producto adquirido. La entrega del Premio constituye el cumplimiento de una obligación del Organizador emanada de las presentes bases.

DÉCIMO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ORGANIZADOR.

La Copa de Oro SpA es el único organizador del Sorteo y el único responsable frente a los Compradores y Participantes por la venta de los Productos, la ejecución del Sorteo, la determinación del Ganador, la entrega del Premio y el cumplimiento íntegro de las presentes bases.

Los rostros publicitarios y embajadores de la marca La Copa de Oro, las plataformas y pasarelas de pago, los proveedores tecnológicos y cualquier otro tercero que intervenga en la difusión del Sorteo, en la venta de los Productos, en el procesamiento de sus pagos o en la ejecución del Sorteo no tienen la calidad de organizadores ni asumen responsabilidad u obligación alguna derivada de estas bases, las que corresponden exclusivamente al Organizador. Lo anterior es sin perjuicio de los derechos que la ley reconoce a los consumidores.

DÉCIMO OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las presentes bases se rigen por las leyes de la República de Chile. Toda controversia que se suscite entre el Organizador y los Participantes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las presentes bases será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en la comuna de Santiago, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que asistan a los Participantes en su calidad de consumidores conforme a la Ley N° 19.496.

DÉCIMO NOVENO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales derivados de las presentes bases, el Organizador fija domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, y las notificaciones a los Participantes se entenderán válidamente efectuadas mediante correo electrónico al registrado en la compra o mediante publicación en el sitio web www.lacopadeoro.cl.



Firma electrónica avanzada
**MARIO ANDRES MORALES
IBANEZ**
2026.10.27 14:58:11 -0300

MARIO ANDRÉS MORALES IBÁÑEZ
p.p. LA COPA DE ORO SpA
Organizador



PROTOCOLIZADO N° 94.912
REPERTORIO N° 104.001/2026
FECHA: 27-10-2026

ANEXO
INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
SORTEO “GRAN PREMIO DEPARTAMENTO”

El presente Anexo forma parte integrante de las Bases, Requisitos y Condiciones del Sorteo “GRAN PREMIO DEPARTAMENTO”, organizado por **LA COPA DE ORO SpA**, Rol Único Tributario N° 78.484.327-0, y contiene el inventario del Mobiliario que integra el Premio en Especie, conforme a la letra a) de la cláusula SEXTA de dichas Bases, con el cual se entregará equipado el Departamento.

Las descripciones de los bienes son genéricas y referenciales. Su marca, modelo, color, material, diseño y dimensiones podrán variar, siempre que los bienes entregados sean de función y calidad equivalentes, conforme a la letra f) de la cláusula SEXTA de las Bases. El Mobiliario se entregará junto con el Departamento, levantándose el acta de entrega correspondiente.

N°	Descripción	Cantidad
I. LIVING Y COMEDOR		
1	Sofá de dos o tres cuerpos	1
2	Pouf o asiento auxiliar	2
3	Mesa de centro	1
4	Banca	1
5	Alfombra	1
6	Mesa de comedor	1
7	Banqueta de comedor	1
8	Silla de comedor	2
9	Lámpara colgante	1
10	Espejo decorativo de muro	1
11	Perchero de muro	1
12	Cojines decorativos	4
II. TERRAZA		
13	Banca de exterior	1
14	Mesa auxiliar de exterior	1
15	Repisa o estante de exterior	1
16	Cojín de exterior	1
III. COCINA — EQUIPAMIENTO		
17	Refrigerador	1
18	Cafetera eléctrica	1
19	Hervidor eléctrico	1
20	Tostador eléctrico	1



Nº	Descripción	Cantidad
IV. COCINA — MENAJE PARA CUATRO PERSONAS		
21	Plato llano	4
22	Plato hondo	4
23	Plato de postre	4
24	Taza con plato	4
25	Tazón	4
26	Vaso	8
27	Copa	4
28	Juego de cubiertos (tenedor, cuchillo, cuchara y cuchara de té)	4
29	Juego de ollas	1
30	Sartén	2
31	Juego de utensilios de cocina (cucharón, espumadera, espátula y pinzas)	1
32	Juego de cuchillos de cocina	1
33	Tabla para picar	1
34	Fuente para servir	2
35	Fuente para horno	1
36	Ensaladera	1
37	Jarro	1
38	Colador	1
39	Abrelatas y destapador	1
40	Individuales de mesa	4
41	Paños de cocina	2
42	Basurero de cocina	1
V. DORMITORIO PRINCIPAL		
43	Cama de dos plazas con base y colchón	1
44	Respaldo de cama	1
45	Velador	2
46	Lámpara de velador o de muro	2
47	Televisor de pantalla plana con soporte de muro	1
48	Alfombra	1
49	Cuadro decorativo	2
50	Cojines decorativos	4
51	Cajas organizadoras de clóset	2
VI. DORMITORIO SECUNDARIO (habilitado como estudio)		
52	Escritorio	1
53	Silla de escritorio	1

Nº	Descripción	Cantidad
54	Silla auxiliar	1
55	Repisas o estantería de muro	1
56	Pouf o asiento auxiliar	1
57	Alfombra	1
58	Espejo de muro	1
59	Cuadro decorativo	1
VII. ROPA DE CAMA Y BLANCOS		
60	Juego de sábanas de dos plazas	2
61	Plumón o cubrecama de dos plazas	1
62	Almohada	4
63	Frazada	2
64	Juego de toallas (toalla de baño y de mano)	4
VIII. BAÑOS		
65	Cortina de baño	1
66	Pisos de baño	2
67	Juego de accesorios de baño (dispensador de jabón y vaso)	2
68	Basurero de baño	2

No forman parte de este inventario los artefactos, terminaciones e instalaciones incorporados de forma permanente al inmueble, tales como cocina encimera, horno, campana, muebles de cocina, closets, vanitorios, artefactos sanitarios, luminarias fijas y cortinas instaladas, los que se entregan como parte integrante del Departamento. Tampoco forman parte del Premio las plantas ni los objetos decorativos menores utilizados en la exhibición del departamento piloto que no figuren en este inventario.

Powered by

ecert

Firma electrónica avanzada
MARIO ANDRES MORALES
IBANEZ
2026.10.27 13:21:34 -0300

MARIO ANDRÉS MORALES IBÁÑEZ

p.p. LA COPA DE ORO SpA

Organizador

